

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

11 2 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0009100

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo⁹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de LUZ MARINA GALVIS ALVARADO para que en el término legal de cinco días le pague a BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero.

PAGARE N°1710091430

1. La suma de \$1.884.794,00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 15 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago.

PAGARE N°36847328

1. La suma de \$5.942.398,00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 03 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago.

PAGARE N°81038172

1. La suma de \$21.906.212,00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 05 de enero de 2021 y hasta que se realice el pago.

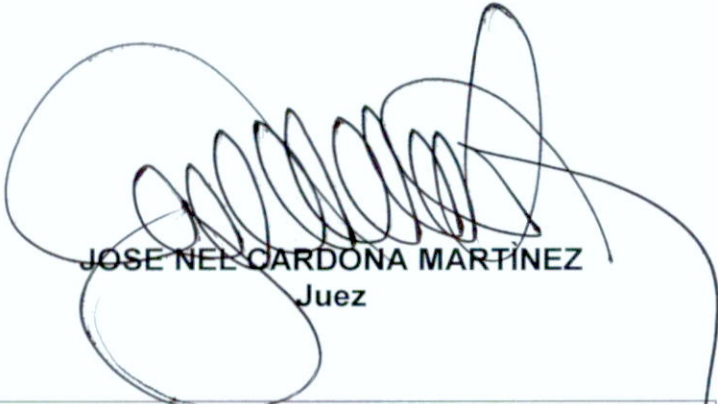
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P., o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

⁹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese (2)



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 85 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

16 NOV. 2021